

GACETA



Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130 Tomo CLXXXVII A:202/3/001/02 Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 12 de marzo de 2009

SUMARIO:

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA DE REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, ASISTIDA POR EL DIRECTOR

GENERAL DE DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA (DGDIF), Y, POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO, A QUIEN EN LO SUCESI/O SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", A TRAVES DE LAS SECRETARIAS DE FINANZAS Y DE SALUD, REPRESENTADAS POR SUS TITULARES RESPECTIVAMENTE.

AVISOS JUDICIALES: 289-B1, 292-B1, 290-B1, 291-B1, 345-A1, 869, 875, 876, 877, 344-A1, 346-A1, 347-A1, 888, 889, 887, 884, 803, 886, 878, 348-A1, 349-A1, 351-A1 y 352-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 879, 880, 881, 882, 870, 350-A1, 872, 873, 874 y 885.

"2009. AÑO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, SIERVO DE LA NACION"

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DGDIF-CETR-MEX-01/09

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. LAURA MARTÍNEZ AMPUDIA, SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ASISTIDA POR EL ING. JESÚS GUAJARDO BRIONES, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA (DGDIF), Y, POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", A TRAVÉS DE LAS SECRETARIAS DE FINANZAS Y DE SALUD, REPRESENTADAS POR SUS TITULARES, DR. LUIS VIDEGARAY CASO Y DRA. MARÍA ELENA BARRERA TAPIA, RESPECTIVAMENTE, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES.

- I. En febrero de 2008, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARÍA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO". con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Especificos serian suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine, por parte de "LA ENTIDAD", el Secretario de Finanzas y la Secretaria de Salud; y por "LA SECRETARIA", la Subsecretaria de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Innovación y Calidad, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/o órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.

DECLARACIONES.

I. De "LA SECRETARÍA":

- Que la Lic. Laura Martínez Ampudia, en su carácter de Subsecretaria de Administración y Finanzas, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 8 fracción XVI y 11 del Reglamento Interior de la Secretaria de Salud, cargo que se acredita con la copia del nombramiento que se adjunta al presente instrumento.
- Que dentro de las funciones de la Dirección General de Desarrollo de la Infraestructura Fisica (DGDIF), se encuentran las de asesorar y apoyar técnica y normativamente, a los órganos desconcentrados y a los servicios estatales de salud e institutos Nacionales de Salud en la elaboración de proyectos, ejecución de trabajos relacionados con obras, conservación y mantenimiento, en coordinación con la Dirección General de Calidad y Educación en Salud, cuando se trate de unidades de atención médica; así como coordinar y vincular las acciones de obra y conservación con unidades del sector salud, a nivel federal y estatal, a fin de unificar criterios normativos en el desarrollo de la infraestructura fisica en salud: de conformidad con lo establecido en el artículo 22 fracciones X y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.



- Que de conformidad con lo previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2009, cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
- 4. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle de Lieja número 7, 1er piso, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06696, en México, Distrito Federal.

II. Declara "LA ENTIDAD".

- 1. Que la Secretaría de Finanzas es una dependencia del Poder Ejecutivo, de acuerdo a lo establecido en los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 3 y 19 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y su titular fue designado por el C. Gobernador Constitucional del Estado de México, Licenciado Enrique Peña Nieto, según consta en el nombramiento expedido en fecha 16 de septiembre de 2005 y cuenta con facultades para suscribir el presente convenio, en términos de los artículos 17, 23 y 24 fracciones XXVII, XXXI y LV de la Ley mencionada; 40, 42 y 43 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y 78 de su Reglamento; 6 y 7 fracciones IV y XXXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y demás disposiciones aplicables, cargo que quedó debidamente acreditado con copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO"
- Que la Secretaria de Salud es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de México, conforme a lo dispuesto por los artículos 3, 9 y 19 fracción ill de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, y su Titular fue designada por el C. Gobernador Constitucional del Estado de México, Licenciado Enrique Peña Nieto, según consta en el nombramiento expedido en fecha 16 de septiembre de 2005, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO", y cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio en términos de los artículos 17, 25 y 26, fracciones X y XXIX de la Ley mencionada; 2.4 del Código Administrativo del Estado de México; 40, 42 y 43 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y 78 de su Reglamento; 6 y 7, fracciones II, VI, XIII y XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; así como de la cláusula segunda de "EL ACUERDO MARCO" y demás disposiciones aplicables.
- 3. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son la de implementar y fortalecer los servicios de atención médica, a través de acciones de Infraestructura Física en Salud para elevar la calidad en los servicios de salud, como son los siguientes:
 - Hospital Materno 60 camas (construcción) en el Municipio de Chalco.
 - Hospital General Los Reyes La Paz en el Municipio de Los Reyes.
 - Hospital General de 30 camas en San Pablo Salinas en el Municipio de Tultitlán.
- Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en avenida Independencia Oriente número 1009 colonia Reforma y Ferrocarriles Nacionales, Toluca Estado de México, Código postal 50070.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a la normatividad federal aplicable y a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA.-OBJETO.-El presente Convenio Específico y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto de transferir recursos presupuestales a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD" el desarrollo de la infraestructura y/o equipamiento de los siguientes proyectos: Hospital Materno 60 camas (construcción) en el Municipio de Chalco, Hospital General Los Reyes La Paz en el Municipio de Los Reyes y Hospital General de 30 camas en San Pablo Salinas en el Municipio de Tultitlán, en el Estado de México, de conformidad con los Anexos Técnicos 1 y 2, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente instrumento, se integran a su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD" y el Ejecutivo Federal; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestales que transfiere "LA SECRETARÍA" se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO Fortalecer la Oferta de Servicios de Salud	IMPORTE TOTAL \$237'086,165 (doscientos treinta y siete millones ochenta y seis mil ciento sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.)					
Hospital Materno 60 camas (construcción) en el Municipio de Chalco	Por un monto de: \$109,077,606 (Ciento nueve millones setenta y siete mil seiscientos seis pesos 00/100 M.N.)					
Hospital General Los Reyes La Paz, en el Municipio Los Reyes	Por un monto de: \$81,707,591 (Ochenta y un millones setecientos siete mil quinientos noventa y un pesos 09/100 M.N.)					
Hospital General de 30 camas en San Pablo Salinas en el Municipio de Tultitlán	Por un monto de: \$46,300,968 (Cuarenta y seis millones trescientos mil novecientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.)					



El importe que se transferirá para el desarrollo de la infraestructura en salud, a fin de fortalecer la oferta de servicios a que se refiere el cuadro anterior, se precisa en el **Anexo Técnico 1**, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forma parte integrante de su contexto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes anexos, al contenido de "EL ACUERDO MARCO", así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.-TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a través de la DGDIF, a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de: \$237'086,165 (Doscientos treinta y siete millones ochenta y seis mil ciento sesenta y cinco pesos 00/100 M. N.), para el Hospital Materno 60 camas (construcción) en el Municipio de Chalco, por un monto de: \$109,077,606 (Ciento nueve millones setenta y siete mil seiscientos seis pesos 00/100 M.N.), Hospital General Los Reyes La Paz en el Municipio Los Reyes, por un monto de: \$81,707,591 (Ochenta y un millones setecientos siete mil quinientos noventa y un pesos 00/100 M.N.), Hospital General de 30 camas en San Pablo Salinas en el Municipio de Tultitlán, por un monto de: \$46,300,968 (Cuarenta y seis millones trescientos mil novecientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.), en el Estado de México, con cargo a los recursos presupuestales de "LA SECRETARIA", de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo Técnico 2 el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forma parte integrante de este instrumento.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARIA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y de Responsabilidad Hacendaria.

Los recursos Federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter Federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

"LA SECRETARÍA" a través de la DGDIF, podrá solicitar la información técnica y financiera, de las acciones de infraestructura física en salud y el avance de las mismas, y podrá realizarlas visitas y verificaciones, necesarias o convenientes, a fin de que cuente con la información para dar cumplimiento a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

"LA ENTIDAD" deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

PARÁMETROS:

"LA SECRETARÍA" verificará, por conducto de la DGDIF, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para el desarrollo de la infraestructura de salud, a fin de fortalecer la oferta de servicios en particular para: Hospital Materno 60 camas (construcción) en el Municipio de Chalco, Hospital General Los Reyes La Paz en el Municipio de Los Reyes y Hospital General de 30 camas en San Pablo Salinas en el Municipio de Tultitlán, en el Estado de México, de conformidad con los Anexos Técnicos del presente instrumento, y por el monto a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La DGDIF transferirá los recursos presupuestales asignados a "LA ENTIDAD" a efecto de que sean aplicados específicamente para el desarrollo de la infraestructura en salud, a fin de fortalecer la oferta de servicios en particular para: Hospital Materno 60 camas (construcción) en el Municipio de Chalco, Hospital General Los Reyes La Paz en el Municipio de Los Reyes y Hospital General de 30 camas en San Pablo Salinas en el Municipio de Tultitlán, en el Estado de México, y concepto citado en la Cláusula Primera del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico ni en el mecanismo de supervisión externa, que "LA ENTIDAD" formalice de acuerdo a la normatividad federal aplicable para cumplir con el programa físico financiero de obra y de equipamiento". "LA ENTIDAD" remitirá a la DGDIF, previo al inicio del proceso de contratación, el proyecto ejecutivo, el programa físico-financiero de obra y el catálogo de conceptos, por si hubiera recomendaciones que coadyuven al mejor cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, tiempo, cantidad y calidad.
- b) La **DGDIF** considerando su disponibilidad de personal y presupuestal, podrá practicar visitas y verificaciones de acuerdo al concepto convenido para este fin con "LA ENTIDAD", mismo que se detalla en el Anexo Técnico 1 del presente instrumento, a efecto de observar los avances fisicos de la obra y su equipamiento, solicitando a "LA ENTIDAD", la entrega del reporte fotográfico y escrito de los avances de la obra y su equipamiento, así como de la "relación de gastos", y documentación comprobatoria que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento.

La información señalada en el párrafo anterior, deberá estar disponible en todo momento para que **la DGDIF**, en caso de así requerirlo esté en posibilidades de consolidar y evaluar el programa de infraestructura física, y el programa de inversiones a nivel nacional, así como para en su caso, emitir recomendaciones técnicas o brindar, de conformidad con sus atribuciones, la asesoria y apoyo técnico y normativo que en su caso le sea requerido por **"LA ENTIDAD"**.



- Los documentos que integren la relación de gastos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, "LA SECRETARÍA" solicitará la documentación que ampare la rejación de gastos antes mencionada.
- c) La **DGDIF** solicitará a **"LA ENTIDAD"** la documentación que permita dar fe de la aplicación de los recursos presupuestales transferidos **a "LA ENTIDAD"** en virtud de este convenio y solicitará a ésta última la comprobación fiscal que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento.
- d) La **DGDIF** aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARIA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines objeto del presente convenio de conformidad con el **Anexo Técnico 1** del mismo, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos **a "LA ENTIDAD"**, en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- e) Los recursos presupuestales que se comprometen otorgar mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.-OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS: Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio se aplicarán al concepto a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos e indicadores del desempeño que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: Desarrollo de la Infraestructura Física, a través de la ejecución de acciones de obra y/o equipamiento de diversas unidades de atención médica, para el fortalecimiento de la oferta de servicios de salud con la calidad y oportunidad.

No. de Proyecto	Unidad Médica	Meta	Indicador de Desempeño				
1	Hospital Materno Infantil en Chalco en el Municipio de Chalco	Construcción y Equipamiento del Hospital Materno Infantil en Chalco	Ejecución de las acciones de Obr y/o equipamiento. De acuerdo a lo reportes entregados trimestralment del avance físico financiero debidamente requisitados en formato "Certificación de Gasto que permitan identificar cumplimiento de la meta, en caso d				
2	Hospital General de La Paz en el Municipio de Los Reyes La Paz	Construcción y Equipamiento del Hospital de La Paz					
3	Hospital General de San Pablo de las Salinas en el Municipio de Tultitlán	Construcción y Equipamiento del Hospital General de San Pablo de las Salinas	cumplimiento de la meta, en caso de no ser así, explicar el motivo de incumplimiento.				

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a la Entidad, para el desarrollo del: Hospital Materno 60 camas (construcción) en el Municipio de Chalco, Hospital General Los Reyes La Paz en el Municipio de Los Reyes y Hospital General de 30 camas en San Pablo Salinas en el Municipio de Tuititlán, en el Estado de México. Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, deberán destinarse al concepto previsto en la Cláusula Primera.

QUINTA.-GASTOS ADMINISTRATIVOS.-Los Gastos Administrativos quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

SEXTA.-OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".-"LA ENTIDAD" adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en el concepto establecido en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a la normatividad federal aplicable y a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula Tercera de este Instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar trimestralmente por conducto de la Secretaria de Finanzas a "LA SECRETARIA", a través de la DGDIF, la "relación de gastos" detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la unidad ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de "EL ACUERDO MARCO") y validada por la propia Secretaria de Finanzas.
 - Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la unidad ejecutora la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARÍA" y, en su caso por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública; así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, RFC, conceptos de pago, etc.



- III. Ministrar los recursos presupuestarios federales que se refiere el presente instrumento, a la unidad ejecutora, a efecto de que esta última esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento al concepto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 3 días hábiles, contados a partir de la recepción de los recursos transferidos en la cuenta bancaria especifica.
- IV. Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARÍA" a través de la DGDIF, del avance programático presupuestario y físico financiero del programa previsto en este Instrumento, mediante la "relación de gastos" detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la unidad ejecutora y validada por la propia Secretaria de Finanzas.
- V. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento, en los términos establecidos en los "Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.
- VI. Enterar a la Tesorería de la Federación, una vez cumplido el objeto del convenio, y dentro de los quince días naturales siguientes a la conciliación físico-financiera del objeto del instrumento específico que se celebre, los recursos remanentes y los rendimientos obtenidos.
- VII. Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos, con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas.
- VIII. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD".
- IX. Entregar el reporte fotográfico y escrito de los avances de obra y su equipamiento, la relación de gastos que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos de "LA ENTIDAD" a través de los Servicios Estatales de Salud; así como facilitar el acceso de "LA SECRETARÍA", a traves de la DGDIF, para realizar visitas y verificaciones.

SÉPTIMA.-OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL,- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARÍA" se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan **en el Anexo Técnico 2** de este Instrumento.
- It. Verificar que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice conforme a la normatividad federal aplicable "LA ENTIDAD", para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.
- IV. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoria Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- V. Informar en la cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VI. Dar seguimiento trimestralmente en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre estos y "LA ENTIDAD", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- VIII. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoria Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD".
- IX. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.
- X. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico a la Auditoria Superior de la Federacion
- XI. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- XII. Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

OCTAVA.-ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN, CONTROL Y EVALUACIÓN: Las partes convienen que "LA ENTIDAD" destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos y aportados en efectivo, a favor de la Secretaria de la Contraioria del Ejecutivo Estatai, para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación



de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos, dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos transferidos, para lo que del total de los recursos se restará hasta el uno al millar, y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el Anexo Técnico 1 de este instrumento. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

En los términos establecidos en el artículo 82 fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "LA ENTIDAD" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de "LA ENTIDAD".

Lo anterior, sin menoscabo de las visitas o verificaciones que decida realizar "LA SECRETARÍA" a través de la DGDIF.

NOVENA.-VIGENCIA.-El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de **"LA SECRETARÍA"** y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de **"LA ENTIDAD"** dentro de los 15 dias hábiles posteriores a su formalización.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligaran a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de **"LA ENTIDAD"** dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del objeto previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA.-CAUSAS DE TERMINACIÓN.-El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado
- Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SEGUNDA.-CAUSAS DE RESCISIÓN: El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o,
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

DÉCIMA TERCERA.-CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.-Dado que el presente Convenio Específico deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado:

Por "LA ENTIDAD" a los dos días del mes de enero del año dos mil nueve.

Por "LA SECRETARÍA" a los dos días del mes de enero del año dos mil nueve.

POR "LA SECRETARÍA" LA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS POR "LA ENTIDAD" EL SECRETARIO DE FINANZAS

LIC. LAURA MARTINEZ AMPUDIA (RUBRICA).

DR. LUIS VIDEGARAY CASO (RUBRICA).

EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO
DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA

LA SECRETARIA DE SALUD

ING. JESUS GUAJARDO BRIONES (RUBRICA).

DRA. MARIA ELENA BARRERA TAPIA (RUBRICA).





SECRETARÍA DE SALUD INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO



ANEXO TECNICO 1

ALCANCES Y METAS A REALIZAR CON LOS RECURSOS PRESUPUESTALES LIBERADOS A TRAVÉS DEL OFICIO Nº DGPOP /3%/35777 DEL DE ENERO DE 2009

ACCION: Hospital Materno 60 camas (construcción) en el Municipio de

UBICACIÓN: Municipio de Chalco, Estado de México.

DESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN	RECURSO AUTORIZADO	ACCIONES ESPECIFICAS POR REALIZAR						
GRAN TOTAL AUTORIZADO:	\$237,086,165							
TOTAL AUTORIZADO PROYECTO 1: Construcción y Equipamiento del Hospital Materno infantil en Chalco, en el Municipio de Chalco, con una capacidad física de 60 camas censables.	\$109,077,606	OBRA CIVIL E INFRAESTRUCTURA EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO DIVERSO						

ANTEFIRMAS

(RUBRICAS).

ANEXOS DEL CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS - PEF09



SECRETARÍA DE SALUD INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO



ANEXO TÉCNICO 1

ALCANCES Y METAS A REALIZAR CON LOS RECURSOS PRESUPUESTALES LIBERADOS A TRAVÉS DEL OFICIO № DGPOP/M/O/207 DEL DE ENERO DE 2009

ACCIÓN: Hospital General Los Reyes La Paz en el Municipio de Los Reyes.

UBICACIÓN: Município de los Reyes La Paz, Estado de México.

DESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN	RECURSO AUTORIZADO	ACCIONES ESPECIFICAS POR REALIZAR					
TOTAL AUTORIZADO PROYECTO 2: Construcción y Equipamlento del Hospital General de La Paz, en el Municipio de los Reyes La Paz, con una capacidad física de 30 camas.	\$81,707,591	OBRA CIVIL E INFRAESTRUCTURA EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO DIVERSO					
į							
		į					

ANTEFIRMAS

(RUBRICAS).





SECRETARÍA DE SALUD INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO



ANEXO TÉCNICO 1

ALCANCES Y METAS A REALIZAR CON LOS RECURSOS PRESUPUESTALES LIBERADOS A TRAVÉS DEL OFICIO Nº DGPOP/05/(56767 DEL DE ENERO DE 2009

ACCIÓN: Hospital General de 30 camas en San Pablo Salinas en el Município de Tultitlán.

UBICACIÓN: Municiplo de Tultitlán, Estado de México.

DESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN	RECURSO AUTORIZADO	ACCIONES ESPECÍFICAS POR REALIZAR
TOTAL AUTORIZADO PROYECTO 3: Construcción y Equipamiento del Hospital Seneral de San Pablo de las Salinas, en el funicipio de Tultitlán, con una capacidad Isica de 39 camas.	\$46,300,968	OBRA CIVIL E INFRAESTRUCTURA EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO DIVERSO

ANTEFIRMAS

(RUBRICAS).

ANEXOS DEL CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS - PEF09



SECRETARÍA DE SALUD INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO



ANEXO TÉCNICO 2

CALENDARIZACIÓN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES LIBERADOS A TRAVÉS DEL OFICIO Nº DGPOP /56/06/6/ DEL DE ENERO DE 2009

UBICACIÓN: ESTADO DE MÉXICO

	PONDO AND A MONTE OF THE PROPERTY OF THE PROPE		e William		ST MAY TH				SEP		NOV DIC
;	Hospital Malerne 60 carras (construcción) 109,077,506 en el Humerpro de Chalco	23 000,000	8.500,000				16.500 000		10,000 0.:0	9 000 000	6 077,535
ê	Hospital General cus Reyes La 81,707.591 Paz, en el 81,707.591 Municipio Los Royes	24 000 000	3 000,000	3 000,000	8.000.000	8 000,000	9,000,000	7,000,000	: 500,000 t	C90,609,5	5,707,591

ANTEFIRMAS

(RUBRICAS).





SECRETARÍA DE SALUD INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO



	Nombre del	- Monto		West Assets		. P.C.		20	09-	in St.	12 H 12 JE	is well and	ر ^{ند} وآنی ر	5 (-
900	PARTOPOPER	AUIONZAGO	郁		REMARKS	WASH P	HIVAY .		原制的现象	- AGD	SEP!	ост	NOV:	DIC
	Hospital	i		!										:
Ι,	General de			1	į			į i						
	30 camas en	į		i .	i					. !				
3	San Pablo	46,300,968		21,000,000	3,000,000	3 000,000	3 600,600	3,009,000	3,000,000	3,000,000	3,000,000	3,600,000	1,300,968	
1	Salmas en el			1						}				
1	Municipio de				j				1	· .		l i		j l
L	Tuititian			<u> </u>				<u> </u>	·	Ĺ. <u></u> -				!
	Total del Convenio	237'086,165	C	168,000,000	9,500,000	14,500,000	14,500,000	34,500,000	27,500 000	20,500,000	20,000,000	15,000,000	13.086,165	0

ANTEFIRMAS

(RUBRICAS).

ANEXOS DEL CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS - PEF09



SECRETARÍA DE SALUD
INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO



HOJA DE FIRMAS DE ANEXOS TÉCNICOS

POR "LA ENTIDAD"

DR. LUIS VIDEGARAY CASO SECRETARIO DE FINANZAS (RUBRICA).

DRA. MARIA ELENA BARRERA TAPIA SECRETARIA DE SALUD (RUBRICA). POR "LA SECRETARÍA"

LIC. LAURA MARTINEZ AMPUDIA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS (RUBRICA).

ING. JESUS GUAJARDO BRIONES DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA (RUBRICA).

HOJA DE FIRMAS DE LOS ANEXOS TECNICOS 1 Y 2 DEL CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ASISTIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y LA SECRETARIA DE SALUD.

ANEXOS DEL CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS - PEF09

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEXICO E D I C T O

JUAN EUSTAQUIO JARILLO MARTINEZ.

REYNALDA ALVAREZ MARTINEZ y ANASTACIO RUEDA GONZALEZ, en el expediente marcado con el número 400/2008-2, le demanda en la vía ordinaria civil. las siguientes

prestaciones: 1.- La propiedad por prescripción positiva usucapión, del lote 9 nueve, manzana 116 ciento dieciséis, de la calle Trece 13, número 73 setenta y tres, de la colonia El Sol, en Nezahualcóyotl, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.75 metros con lote 8, al sur: 20.75 metros con lote 10, al oriente: 10.00 metros con lote 24 veinticuatro, al poniente: 10.00 metros con calle Trece 13, con una superficie total de: 207.50 doscientos siete punto cincuenta metros cuadrados, y la consecuencia inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este municipio. 2.- La cancelación y tildación de los antecedentes registrales del inmueble antes descrito. 3.- El pago de gastos y costas en caso

de oposición. Argumentando los actores en los hechos de su demanda que dicho inmueble lo adquirió mediante contrato de compraventa de fecha 15 de septiembre de 1999 mil novecientos noventa y nueve, en la cantidad de TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N., en efectivo y al contado, que desde entonces lo ha poseído en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, cumpliendo con los pagos por concepto de impuestos y servicios relativos al inmueble materia de la litis.

Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que de no comparecer dentro del referido término, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Quedando en la Secretaria de este Juzgado, a disposición del demandado las copias simples de traslado.

Publiquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y en un diario de mayor circulación en esta ciudad, se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a los treinta 30 días del mes de enero del año dos mil nueve 2009.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Rosalba Briseño Alvarado.-Rúbrica.

289-B1.-12, 24 marzo y 2 abril.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TEXCOCO E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 456/2008. SEGUNDA SECRETARIA.

AUSENCIA CRUZ SANCHEZ DE MUÑOZ.

MARIA MUÑOZ SANCHEZ, le demanda las siguientes prestaciones:

- A).- La prescripción adquisitiva o usucapión que estimó ha operado en mi favor respecto de una fracción del terreno denominado "Coyonacazco", cuyas medidas y colindancias se especifican en esta demanda y se encuentra ubicado en el poblado de Santiago Cuautlalpan, municipio y distrito judicial de Texcoco, para el efecto de que por sentencia judicial se me declare que me he convertido en propietaria de ese inmueble y se mande inscribir a mi favor en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, y se cancele la inscripción que obra a favor de la demanda.
- B).- Para el caso de oposición temeraria e infundada que haga la demandada se le condene al pago de gastos y costas judiciales.

La presente demanda se funda en los siguientes hechos y fundamentos de derecho.

HECHOS: I.- A partir del día veintisiete de marzo de mit novecientos sesenta y ocho, me encuentro en posesión de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en concepto de propietaria de la fracción del predio ubicado en el poblado de Cuautlalpan en este municipio y distrito judicial de Texcoco, México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

NORTE: En dos líneas la primera de 34.70 metros y linda con Juan Banda y la segunda 4.00 metros y linda con resto de la propiedad, sur: 37.92 metros y linda con calle, oriente: 83.07 metros y linda con Nicolás Banda, poniente: en dos líneas la primera 41.73 metros y linda con resto de la propiedad, y la segunda 40.30 metros y linda con resto de la propiedad. Teniendo una superficie aproximada de: 3,001.92 metros cuadrados.

II.- En relación a la posesión que tengo de dicho predio que ha quedado descrito e identificado en número anterior, manifiesto a este H. Juzgado bajo protesta de decir verdad que lo

adquiri por compra-venta con la hoy demandada Ausencia Cruz Sánchez de Muñoz, el día quince de abril de mil novecientos sesenta y ocho, el cual fue firmado por la hoy demandada, sirviendo de base por este concepto la cantidad de \$250.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), tal como lo acredito con el contrato original que para tal efecto se anexa.

- III.- El predio se encuentra ubicado en el poblado de Santiago Cuautlalpan, motivo del presente juicio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en esta ciudad de Texcoco, México, en la letra "C" de los folios 12 y 13 del libro índice de documentos privados de fecha 14 de mayo de 1948, a nombre de la hoy demandada Ausencia Cruz Sánchez de Muñoz, tal como lo acredito en el certificado de inscripción que anexo a la presente.
- IV.- Mi posesión del inmueble satisface los requisitos que establecía el Código Civil anterior en los numerales 910, 911, 912, haciendo operante la usucapión a mi favor, siendo aplicables los artículos concordantes 5.28, 5.29, 5.127, 5.128, 5.129, 5.130, 5.132 del Código Civil en vigor, por lo que es procedente que tomando en cuenta mi posesión pacífica, pública, continua, de buena fe, por 40 años se me declare propietaria del mismo inmueble y se ordene su inscripción en el Registro Público de la Propiedad.

El Juez Tercero Civil de Texcoco, por auto dictado el veintiocho de agosto del año dos mil ocho, ordenó emplazarla por edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, otro en el de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la incoada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas que a sus intereses convenga, así mismo fíjese en la puerta de este órgano jurisdiccional, copia integra de esta resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Finalmente se le previene para que señale domicilio para oir y recibir notificaciones en términos de lo previsto por el artículo 1.168, 1.170 y 1.182 del Código Adjetivo de la materia, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes y aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este juzgado.-Doy fe.-Texcoco, Estado de México, 02 de octubre del año 2008.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandra Jurado Jiménez.-Rúbrica.

292-B1.-12, 24 marzo y 2 abril.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEXICO E D I C T O

SUCESION INTESTAMENTARIA DE CESAR HAHN CARDENAS, LYDA SAN VICENTE VIUDA DE HAHN, HEREDEROS ERNESTO, ALEJANDRO, OTHO Y MARIA DE LOURDES TODOS DE APELLIDOS HAHN SAN VICENTE.

La parte actora RAFAEL MENDOZA ROJAS, por su propio derecho en el expediente número 401/2008, tramitado en este Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Nezahualcóyotl, México, le demanda en la vía ordinaria civil, la usucapión respecto del lote 21 veintiuno, manzana 59 cincuenta y nueve, de la calle 23 veintitrés, número oficial 140 ciento cuarenta, colonia El Sol, con clave catastral 0870210906000000, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, inmueble que tiene una superficie de: 208.00 doscientos ocho metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.80 veinte punto ochenta metros y colinda con lote 20 veinte, al sur: 20.80 veinte punto ochenta metros y colinda con lote 22 veintidós, al oriente: 10.00 diez metros y colinda con calle 23 veintitrés y al poniente: 10.00 diez metros y colinda con lote 06 seis, lo que reclama, argumentando entre otras cosas que: en fecha diez de mayo del año dos mil, adquirió el inmueble materia del presente juicio mediante la celebración de un contrato de



compraventa con MARIA DE LOURDES HAHN SAN VICENTE, estableciendo un pago único de \$450,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), el cual fue cubierto en la misma fecha, entregándole la posesión física y material del terreno materia del presente juicio, la cual ha detentado por un período mayor de cinco años en carácter de propietario, en forma pacifica, pública, continua y de buena fe, por lo que acude a efecto de solicitar, se declare adquirido el derecho que se demanda con las consecuencias legales que el mismo genera, ya que ha realizado pagos administrativos como predial, agua, energía eléctrica y otros.

Ignorándose su domicilio se les emplaza para que comparezcan, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos a juicio, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que si no comparecen dentro del término mencionado, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Quedando en la Secretaría del Juzgado, a disposición del demandado las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un diario de mayor circulación de esta ciudad, así como en el Boletín Judicial. Se expide en Nezahualcóyotl, México, a 24 veinticuatro de febrero de 2009 dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Rosalba Briseño Alvarado.-Rúbrica.

290-B1.-12, 24 marzo y 2 abril.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEXICO E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 359/2003.
DEMANDADA: MA. GUADALUPE PINEDA JUAREZ.
JUICIO: ORDINARIO CIVIL SOBRE OTORGAMIENTO y FIRMA
DE ESCRITURA.

JUAN MANUEL ESPINOSA CARVAJAL, le demanda en la via ordinaria civil las siguientes prestaciones: A).- El otorgamiento y firma ante notario público de la escritura de compraventa respecto del lote de terreno número 26, de la manzana 12, actualmente reconocido con el número 32, como número oficial, ubicado en la Avenida Cuauhtémoc, colonia Estado de México. B).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine hasta su total conclusión, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.80 metros con lote 27, al sur: 20.80 metros con lote 25, al oriente: 10.05 metros con lote 3, al poniente: 10.00 metros con calle Doce, con una superficie total de: 208.41 metros cuadrados. Toda vez que la parte actora refiere en los hechos de su demanda que adquirió dicho inmueble mediante contrato privado de compraventa, el diez de enero del año dos mil uno, de la señora María Guadalupe Pineda Juárez, en su calidad de albacea de la sucesión intestamentaria a bienes del señor Raúl Píneda Franco, en la cantidad de DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS. cantidad que fue liquidada a la parte demandada y en fecha del contrato le fue entregada la posesión del inmueble, Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado el término no comparece por sí, o por apoderado que pueda representarlo a juicio el presente se seguirá en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, quedando a su disposición en la Secretaria del Juzgado, las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en la ciudad de Toluca, México, Boletín Judicial, y en otro de mayor circulación de esta ciudad, se expide el presente en Nezahualcóyotl, México, a los dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

291-B1.-12, 24 marzo y 2 abril.

JUZGADO CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL MEXICO, D.F. E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: ENRIQUE DIAZ BAEZ y MAGALI ELIZABETH VAZQUEZ RODRIGUEZ.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de ENRIQUE DIAZ BAEZ y MAGALI ELIZABETH VAZQUEZ RODRIGUEZ, expediente número 874/2007, el C. Juez Cuadragésimo Sexto de lo Civil, por auto de fecha dieciséis de febrero de dos mil nueve, ordenó emplazarlos a juicio haciéndoles saber que tienen un término de treinta días hábiles contados a partir de la última publicación ordenada para que produzcan su contestación a la demanda, con el apercibimiento de ley respectivo en caso de no hacerlo, quedando en la Secretaría B del Juzgado las copias simples de traslado respectivas, lo que hago de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en: Boletín Judicial del Tribual Superior de Justicia del Distrito Federal, periódico La Crónica de Hoy, Boletín Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México. Periódico que el Juez exhortado determine.-México, D.F., a 18 de febrero de 2009.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Ciro Cueto de la Cruz.-Rúbrica.

345-A1.-12, 18 y 23 marzo.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE IXTLAHUACA E D I C T O

A LA TERCERO LLAMADA A JUICIO GLORIA GARDUÑO GOMEZ SE LE HACE SABER:

En el expediente 867/2006, relativo al Proceso Ordinario Civil, sobre Acción Reivindicatoria, promovido por ERNESTO ROMERO SANCHEZ en contra de ALFONSO CRUZ JAVIER, la actora demanda el cumplimiento de las prestaciones siguientes: A).- La declaración de ser legítimo propietario del inmueble ubicado en el poblado de Rincón de Mayorazgo, municipio de San Felipe del Progreso, del Distrito Judicial de Ixtlahuaca, México. B).- La desocupación y entrega del inmueble. C).- Eí pago de daños y perjuicios. D).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. HECHOS. 1.- El actor es propietario del inmueble terreno en construcción del inmueble descrito en líneas procedentes, el cual adquirió mediante contrato de compraventa del diez de enero de mil novecientos noventa y dos, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el asiento 22-156, foja 4, volumen 41, partida 22, libro primero, sección primera del 17 de enero de 2005, el cual tiene una superficie de 53,528.21 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 1,324.00 metros cuadrados con María del Carmen Posadas, al sur: en dos líneas de 175 metros y 834.00 metros, siendo un total de 1,009.00 metros con María Posadas Romero, al oriente: en dos líneas de: 16.00 y 45.34 metros que suman un total de 61.35 metros cuadrados y colinda con Carmen Posadas Vázquez, al poniente: en 45.32 metros y colinda con Arroyo (cause natural). 2 - El señor Alfonso Cruz Javier está en posesión de la casa que se ubica dentro de mi propiedad, cuya reivindicación reclamo, sin

tener título legal para poseer, estando poseyendo sin mi consentimiento y aprobación. 3.- En el mes de agosto de 2005, el demandado viene ocupando el inmueble motivo de este juicio sin tener título legal alguno para poseerlo, siendo esta posesión por el ahora demandado Alfonso Cruz Javier y de mala fe, a pesar de las gestiones extrajudiciales por las que le he solicitado la desocupación y entrega del citado inmueble, lo cual no se ha logrado su recuperación, por lo que me veo en la necesidad de demandarlo. 4.- Los anteriores hechos han sido presenciados por los señores Ismael Romero Posadas y Martha Rosales Trejo. En consecuencia, el Juez del Conocimiento dictó un auto en el que se ordena emplace al tercero perjudicado, mediante la publicación de edictos, haciéndole saber de la demanda entablada en su contra para que, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación comparezca por sí, por apoderado o por gestor a este H. Juzgado, a dar contestación a la misma y hacer valer las excepciones y defensas que tuviere, con el apercibimiento que de no hacerlo el proceso se seguirá en su rebeldía; así mismo, se le previene para que señale domicilio dentro de la Ciudad de Ixtlahuaca, México, para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes se le realizarán por lista y Boletín Judicial. Quedan a su disposición en la Secretaria de este Juzgado las copias de traslado.

Publiquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, otro de circulación en la población y en el Boletín Judiciał.-Dado en la ciudad de Ixtlahuaca, México, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario, Lic. Ma. Guadalupe Garduño García.-Rúbrica.

869.-12, 24 marzo y 2 abril.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TEXCOCO E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 146/2009.

JESSICA ANGELICA FLORES GOMEZ, promueve procedimiento judicial no contencioso, diligencias de información de dominio, respecto del predio denominado "Tłazintla, el cual se encuentra ubicado en el poblado de San Pedro Tepetitlán, del municipio de Acolman de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 28.14 metros colinda con camino Chávez, ahora Valente González Herrera, al sur: 28.35 metros, colinda con Suc. de Francisco Vázquez, ahora Pedro Juárez Alvarez, al oriente: 65.31 metros colinda con Emilio Juárez, ahora Félix Juárez Sedano y al poniente: 65.73 metros colinda con Tomás Islas, ahora Adolfo Huerta Carreón, con una superficie total de 1,850.28 metros cuadrados.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que terceros que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley.-Texcoco, México, a veinte de febrero del dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Salvador Bernal Acosta.-Rúbrica.

875.-12 y 18 marzo.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TEXCOCO E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 148/2009. SEGUNDA SECRETARIA.

JESSICA ANGELICA FLORES GOMEZ, promueve en la vía de procedimiento judicial no contencioso "Información de Dominio", respecto del bien inmueble denominado "Tlazintla", ubicado en el poblado de San Pedro Tepetitlán, del municipio de Acolman de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual mide y

linda: al norte: 25.85 metros y linda con una Hera, ahora Valente González Herrera, al sur: 26.43 metros con terreno propiedad de Camilo Chávez, ahora Pedro Juárez Alvarez. al oriente: 67.54 metros colinda con terreno propiedad de Fidel de la Mora, ahora Félix Juárez Sedano, al poniente: 63.23 metros, colinda con terreno propiedad de Ignacio Hernández, ahora Adolfo Huerta Carreón, con una superficie total de: 1,748.24 metros cuadrados.

Publíquese una relación de la presente solicitud en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, por dos veces en cada uno de etlos, con intervalos de por lo menos dos días. Se expiden los presentes en la Ciudad de Texcoco, México, a los trece dias del mes de febrero del año dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandra Jurado Jiménez.-Rúbrica.

876.-12 y 18 marzo.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC E D I C T O

En el expediente número 150/2009, ANA MARIA RAMIREZ PIMENTEL, por su propio derecho, promueve en la vía de procedimiento judicial no contencioso, inmatriculación, respecto del inmueble denominado El Calvario, ubicado en calle Rosario, sin número, colonia Nueva Santa María, municipio de Tecámac, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 53.50 metros y linda con Camilo Ramírez Pérez, al sur: en 53.50 metros y linda con calle, al oriente: en 75.00 metros y linda con Autopista. Con una superficie total de: 4,012.50 metros cuadrados.

Y para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población. Se expiden los presentes el diecinueve de febrero del dos mil nueve.-Doy fe.-Secretaria Judicial, Lic. Saribeth Coria Palacios.-Rúbrica.

877.-12 y 18 marzo.

JUZGADO DECIMO NOVENO DE LO CIVIL MEXICO, D.F. E D I C T O

SECRETARIA "B". EXPEDIENTE: 240/07.

En los autos del juicio especial hipotecario promovido por BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE. GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de VICTOR MANUEL GARCIA PONCE y SOFIA GARCIA RIOS, con número de expediente 240/07. La C. Juez dicto dos proveídos en el cuaderno de sección de ejecución y señaló las diez horas con treinta minutos del día seis de abril del año dos mil nueve, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda y en pública subasta del siguiente bien inmueble dado en garantia hipotecaria que es el departamento 103 del edificio "B" del conjunto habitacional en condominio marcado con el número 29 de la calle Paseos de los Arboles construido en el lote 03, de la manzana III del fraccionamiento denominado "Valle de Tenayo", ubicado en el municipio y distrito de Tlalnepantla, Estado de México, siendo precio de avalúo la cantidad de \$417,000.00 (CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) y postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo en mención.

Para su publicación por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico Ovaciones debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate, igual plazo, asi mismo proceda a realizar la publicación



de los edictos en las puertas del Juzgado, en los de la Tesorería o recepción de rentas de ese lugar y en el periódico de mayor circulación de esa localidad con la misma periodicidad ordenada.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Porfirio Gutiérrez Corsi.-Rúbrica.

344-A1.-12 v 25 marzo.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL MEXICO, D.F. E D ! C T O D E R E M A T E .

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente 1049/07, relativo al juicio especial hipotecario, promovido por HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA, en contra de CARMEN GEORGINA GALVAN TREJO, la C. Juez Primero de lo Civil, mediante proveídos de fechas treinta de enero y veinticuatro de febrero del año dos mil nueve, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble identificado como vivienda de interés popular "B" del condominio marcado con el número oficial veinte de la calle de Colinas de Balbuena, construido sobre el lote de terreno número doscientos uno de la manzana dos, conjunto urbano de tipo interés social San Buenaventura, municipio de Ixtapaluca. Estado de México, teniéndose como valor de avalúo del precio del inmueble la cantidad de (QUINIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), señalándose las once horas con treinta minutos del día seis de abril del año dos mil nueve, para que se lleve a cabo la subasta pública en el local de este Juzgado, debiendo los licitadores para tomar parte en la subasta consignar previamente mediante billete de depósito una cantidad igual al diez por ciento efectivo del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre cada una de ellas siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, en los tableros de avisos de este Juzgado, Tesoreria del Distrito Federal, en el periódico El Diario de México, de esta ciudad y en los lugares de costumbre en Ixtapaluca, Estado de México.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Victor Manuel Silveyra Gómez.-Rúbrica.

344-A1.-12 y 25 marzo.

JUZGADO CUADRAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL MEXICO, D.F. E D I C T O

SECRETARIA "B", EXPEDIENTE: 938/2006. SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por CREDITO INMOBILIARIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO ahora CREDITO INMOBILIARIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA en contra de ESPINOSA GONZALEZ LUIS JAVIER y OFELIA MONDRAGON TORRES. expediente 938/2006, entre otras constancias obran las siguientes que en lo conducente dicen: México, Distrito Federal, a nueve de febrero de dos mil nueve. A sus autos el ocurso de cuenta... se señalan las diez horas del día seis de abril del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primer almoneda, debiéndose preparar la misma en términos de lo ordenado en autos.-Notifíquese.-Lo acordó y firma el C. Juez.-Doy fe -Al calce dos firmas -México, Distrito Federal, a trece de noviembre del dos mil ocho. Se ordenó sacar a remate en primera almoneda el inmueble dado en garantía hipotecaria, mismo que se encuentra identificado como departamento de interés social marcado con el número 503, edificio "A", sujeto al régimen de propiedad en condominio vertical edificado sobre el lote 5, de la manzana II, denominado Peñasco, del conjunto urbano de tipo de interés social denominado "La Loma", ubicado en Boulevard La Loma. con el número oficial 18 del pueblo de Buenavista, municipio de Tultitlán, Estado de México. convocando postores por medio de edictos. sirviendo de base para el remate la cantidad de \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.). siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad que es el valor de avalúo, ordenó girar atento exhorto al C. Juez competente en el municipio de Tultitlán, Estado de México. para que en auxilio de las labores de este Juzgado.-Notifíquese.-Lo acordó y firma el C. Juez.-Doy fe.-Al calce dos firmas.

Para su publicación por dos veces en los tableros de este Juzgado y en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo y en el periódico El Gráfico.-México, D.F., a 18 de febrero de 2009.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Leonardo Durán Sánchez.-Rúbrica.

346-A1.-12 y 25 marzo.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TEXCOCO E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 214/2009. SEGUNDA SECRETARIA

ROBERTO BERNABE PERALTA RODRIGUEZ. promueve procedimiento judicial no contencioso, diligencias de inmatriculación. respecto del inmueble denominado "Axuehuexitla", ubicado en calle Prolongación Alvaro Obregón s/n. barrio San Andrés en el poblado de Tequisitlán, municipal de Tezoyuca. Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 31,40 metros con Maximiliano Fidel Peralta Delgadillo, al sur: 32.70 metros con Manuel Meléndez Peralta y Fidel Peralta González, ahora Verónica Meléndez Almaraz y María Victoria Peralta González, al oriente: 9.33 metros con Norberto Peralta González y Fidel Peralta González, al poniente: 9.33 metros con calle Prolongación Alvaro Obregón, con una superficie total aproximada de 299.50 metros cuadrados. Publiquese por dos veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación, para que terceros que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de Ley.

Publíquese por dos veces con intervalos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación. Texcoco. México, a cinco de marzo del año dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario Judicial, Lic. Salvador Bernal Acosta.-Rúbrica.

347-A1.-12 y 18 marzo.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE ZUMPANGO E D I C T O

QUIRINA PORTILLO BELTRAN, promueve ante este Juzgado Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Zumpango. Estado de México, por su propio derecho, bajo el expediente número 137/2009, relativo al procedimiento judicial no contencioso de información de dominio, respecto del inmueble ubicado en calle Adolfo López Mateos, número 4, barrio de Santiago primera sección, Zumpango de Ocampo, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al noreeste: 22.13 metros con calle Adolfo López Mateos, al sureste: 20.20 metros con Pablo de la Luz Olmos y Juana Sánchez de la Luz, al noreste: 25.85 metros con Cruz Roja Mexicana, al suroeste: 27.00 metros con Ana Maria Barrera Omaña, con superficie aproximada de 559.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo



menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley. Se expiden los presentes en la ciudad de Zumpango, México, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Mercedes Liévanos Angeles.-Rúbrica.

347-A1.-12 y 18 marzo.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD E D I C T O

C. REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA CONSTRUCTORA MOCTEZUMA TELLEZ, S.A. DE C.V.

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente marcado con el número 1580/2008, relativo al procedimiento judicial no contencioso promovido por ADRIANA GUADALUPE GARCIA ABENCERRAJE en su carácter de apoderada legal de JUAN GARCIA GONZALEZ y como albacea de la sucesión de VIRGINIA ABENCERRAJE CHINA a fin de notificarle judicialmente, que tendrá el término de treinta días para efectuar pago a la promovente de la cantidad de \$1,300,000.00 (UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de saldo del importe total de la venta de la fracción del terreno denominado "Santiaguito", ubicado en el centro de Chalco, Estado de México, con superficie de 603.60 metros cuadrados, que se deriva del contrato de compraventa celebrado el día 08 de mayo de 2008, entre la promovente con el carácter con que se ostenta y Usted de igual forma para que designe y haga saber a la promovente por escrito y en el domicilio sito en calle 16 de Septiembre, número 55, despacho 301, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06000, de la ciudad de México, Distrito Federal, el nombre del Notario Público, así como el domicilio, donde se llevará acabo la firma de la escritura pública respecto de la venta de la fracción de terreno antes referida, asimismo, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos contenidos en el escrito inicial, en fecha 08 de mayo de 2008, la promovente y el representante legal de la empresa a notificar celebraron contrato privado de compraventa respecto del bien raíz de mérito, contando dicho predio con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en dos líneas, la primera de 16 metros con propiedad de Antonio Flores Monroy y la segunda con cuatro metros con calle, al sur: 20.00 metros con propiedad de Ignacio Ruiz, al oriente: en dos líneas la primera de veinticinco metros con propiedad de Guadalupe Guerrero de Reyes y la segunda de 25.90 metros con la parte que se reserva el vendedor y al poniente: 50.90 metros con propiedad de Antonio Díaz Reyes, dicha propiedad la acredita la promovente con las escrituras números 447 y 1059 pasadas ante la fe del Notario Público Número 3 de Chalco, Estado de México, en el antecedente II del contrato de mérito, la parte compradora manifestó conocer el inmueble de que trataba así como las condiciones físicas y jurídicas en que se encuentra, en la cláusula segunda de dicho convenio se estableció como precio de dicha operación la cantidad de \$1,400,000.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), de los cuales serían pagados a cuenta \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), y el resto a la firma de la escritura pública correspondiente, omitiendo la fecha en que de pago así como el nombre del Notario que protocolizaría dicha operación en la cláusula tercera de tal convenio se mencionó que el inmueble se encuentra gravado en primer lugar a favor del INFONAVIT, mediante instrumento 09-09847-4 de fecha 20 de marzo de 1986, comprometiéndose a liquidar la totalidad del adeudo y solicitar carta de instrucción dirigida al Notario 113 del Estado de México para que elabore la escritura de cancelación total de la hipoteca que grava el inmueble y dándose cumplimiento a lo anterior, acreditándose con la escritura número 141 pasada ante la fe del Notario 113 del Estado de México, en la cláusula segunda de dicho contrato no se señalo la forma precisa en que habría de efectuar la persona moral llamada por edictos el pago del saldo restante por la compraventa de mérito. En mérito de lo anterior, se notifica al representante legal de la empresa constructora MOCTEZUMA TELLEZ, S.A. DE C.V., las solicitudes que originaron la instauración de este procedimiento y que han quedado especificadas al inicio de este edicto, en cumplimiento al auto de fecha cinco de marzo del año en curso, a través de este edicto, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia integra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación, en esta población y boletin judicial. Expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a nueve de marzo del año dos mil nueve.-Doy fe.-Tercer Secretario, Licenciado Jaime Velázquez Melgarejo.-Rúbrica.

888.-12, 24 marzo y 2 abril.

JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL MEXICO, D.F. E D I C T O

SECRETARIA "B". EXPEDIENTE NUMERO: 0158/2005.

En los autos del juicio especial hipotecario seguido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de VIEYRA GUZMAN MARIA DEL ROCIO, expediente número 0158/2005, et C. Juez Vigésimo Cuarto de lo Civil en el Distrito Federal, ha dictado un(os) auto(s) que a la letra y en lo conducente dice(n): México, Distrito Federal a trece de febrero del año dos mil nueve. Agréguese a sus autos el escrito de cuenta, en términos del mismo se tiene por exhibido el certificado que al mismo se acompaña para los efectos legales a que haya lugar. Por lo que así las cosas como se pide se señalan las doce horas con treinta minutos del día seis de abril del año dos mil nueve, día y hora en que lo permiten las labores del Juzgado para que tenga verificativo el remate en primera almoneda de la casa marcada con el número oficial veinte, de la calle Hidalgo y terreno que ocupa, es decir el lote cero uno, de la manzana veintitrés, zona cero tres, colonia Ampliación Buenavista, municipio de Tultitlán, perteneciente al ex ejido Buenavista II, Estado de México, debiendo convocarse postores por medio de edictos que se publiquen en los estrados de este Juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico El Sol de México, por dos veces, mediando entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, sirviendo como precio base la suma de \$1,197,000.00 (UN MILLON CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio base, en la inteligencia que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir cuando menos el equivalente al diez por ciento del precio aludido sin cuyo requisito no serán admitidos, lo anterior con apoyo en lo dispuesto por los artículos 570, 572 y 573 del Código de Procedimientos Civiles. (...).-En la ciudad de México, Distrito Federal a diecinueve de febrero del dos mil nueve.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Dalila Angelina Cota.-Rúbrica.

889.-12 y 25 marzo.

JUZGADO SEXAGESIMO DE LO CIVIL MEXICO, D.F. E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha once de febrero del año dos mil nueve, dictado en los autos del juicio especial hipotecario promovido por HSBC MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISION FIDUCIARIA en contra de EDUARDO PIÑA HERNANDEZ y ELIZABETH VARGAS GARCIA, número de expediente 245/2008, con fundamento en el



artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se ordenó sacar a pública subasta en primera almoneda a las diez horas del día seis de abril del año en curso, el inmueble ubicado en casa habitación de interés social identificada con la letra "A" del lote número 22 de la manzana 5, ubicada en la calle sin nombre en el fraccionamiento denominado comercialmente como "Real de Costitlán", ubicado en el municipio de Chicoloapan Estado de México, con una superficie de 60.556 m2, para lo cual se deberán publicar los edictos por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado así como en la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico Diario de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$360.200.00 (TRESCIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) y toda vez que el inmueble materia del remate se encuentra fuera de la jurisdicción del suscrito, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente en Chicoloapan. Estado de México, para que en auxilio del suscrito, se sírva publicar los edictos en los lugares de costumbre.-México. D.F., a veintitrés de febrero del 2009.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. María Virginia Michel Paredes -Rúbrica.

887.-12 y 25 marzo.

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC E D I C T O

NOTIFICACION A: RAMON VAZQUEZ MELCHOR.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 24 veinticuatro de febrero de dos mil nueve 2009, dictado en el expediente 21/2005, que se tramita en este Juzgado, relativo al juicio ordinario civil sobre pensión alimenticia, promovido por ROCIO VELAZQUEZ DOMINGUEZ contra RAMON VAZQUEZ MELCHOR, de quien reclama las siguientes prestaciones: La condena fue de dos salarios mínimos diarios vigentes en la zona. por lo que: Del 6 de julio del 2005 al 31 de diciembre del año 2005, el salario mínimo diario en la zona era de \$44.05 multiplicados por dos días nos da la cantidad de \$88.10 multiplicados por los 179 días nos da la suma de \$15,769.90 (QUINCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS NOVENTA CENTAVOS) del 1 de enero del 2006 al 6 de mayo del 2006. El Salario mínimo diario en la zona es de \$45.81 multiplicados por dos dias nos da la cantidad de \$91.62 multiplicados por 62 días nos da la cantidad de \$12,460.32 (DOCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS TREINTA Y CENTAVOS). Haciendo un total de \$28,230.22 (VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS VEINTIDOS CENTAVOS). Por lo que de conformidad con lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles el Juez del conocimiento ordenó, notificar al demandado incidentista por medio de edictos, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en la población y en el boletín judicial haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación y para efecto de que manifieste lo que a su derecho corresponda respecto del incidente de liquidación de pensión alimenticia instaurado en su contra, apercibido que de si pasado este plazo no comparece por sí. apoderado o por gestor que pueda representarle, se seguirá el incidente en rebeldia, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del mismo Código, así mismo procédase a fijar en la puerta del tribunal una copia integra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, dejando a su disposición en la Secretaria las copias simples de traslado. Se expide en la ciudad de Metepec, México, a los 27 veintisiete días del mes de febrero de dos mil nueve 2009.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Lucía Martínez Pérez-Rúbrica.

884.-12, 24 marzo y 2 abril.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE ZUMPANGO E D I C T O

JOSE JUAN MELENDEZ MENDOZA, promueve ante este Juzgado Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Zumpango, Estado de México, por su propio derecho, bajo el expediente número 125/2009, relativo procedimiento judicial no contencioso, inmatriculación judicial, respecto del inmueble ubicado en el entonces llamado Camino Viejo a Prolongación calle Braniff, por lo tanto, la ubicación actual del terreno lo es en calle Prolongación calle Braniff sin número, primera sección, del Bo. de Santiago, municipio de Zumpango, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 38.45 metros con Sr. Benito Mendoza Oropeza, al sur: 37.64 metros con Sres. Jorge Mendoza Hernández y Marina Mayorga Tapia, al oriente: 52.45 metros con Prolongación calle Braniff y al poniente: 52.77 metros con Sr. Benito Mendoza Oropeza, con una superficie total aproximada de 2.001.55 metros cuadrados.

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la ciudad de Zumpango, México, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Mercedes Liévanos Angeles -Rúbrica

883.-12 y 18 marzo.

JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CUAUTITLAN E D I C T O

EMPLAZAMIENTO: RAYMUNDO MALDONADO CLARA.

Se hace de su conocimiento que VIRGINIA RUIZ CONTRERAS, en el expediente número 177/2008, relativo a la controversia del orden familiar (divorcio necesario), promovido por VIRGINIA RUIZ CONTRERAS, reclama las siguientes prestaciones el cual a la letra dice: . . . Que por medio del presente escrito y en la via ordinaria civil y en ejercicio de la acción personal que me compete vengo a demandar al C. RAYMUNDO MALDONADO CLARA y toda vez que bajo protesta de decir verdad, manifestó que el suscrito desconoce el domicilio del ahora demandado, solicito sea emplazada a juicio por medio de edictos, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, con el objeto de hacer de su conocimiento el pago y cumplimiento de las siguientes prestaciones: A). - La disolución del vínculo matrimonial que une a la suscrita con el ahora demandado, con base a lo establecido por causal contenida en la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil vigente en la entidad, B).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine, hasta su total terminación. Por lo que el suscrito por auto de fecha veintiocho de noviembre del año dos mil ocho, dio entrada a la demanda por medio de la publicación de edictos, así mismo en auto de fecha veinte de febrero del año dos mil nueve se advierte que el demandado no fue posible ser localizado y se solicita sea emplazado por medio de edictos, por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en el Valle de México, y en el boletín judicial, el cual deberá contener una relación sucinta de la demanda y del auto de fecha veinte de febrero de dos mil nueve, que a la letra dice: tomando en consideración que en autos, existen los informes rendidos por la Policía Ministerial y por la Dirección de Seguridad Pública, se ordena la notificación y emplazamiento del demandado por medio de edictos vista la razón de cuenta, y atendiendo al estado que guardan las constancias procesales del

cual se advierte que en fecha diez de noviembre del presente año, saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para dar contestación a la misma, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo se le tendrá por confeso de los hechos básicos de la demanda, o por contestada en sentido negativo, según sea el caso, señalándosele la lista y boletín judicial para oir y recibir notificaciones. Fijese en la puerta de este Juzgado, una copia integra del auto admisorio y del particular, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, quedando a disposición de la promovente sendos edictos para que los haga llegar a su destino.-Notifiquese.-Así lo acordó y firma el Juez Quinto de lo Familiar del distrito judicial de Cuautitlán, Estado de México. quién actúa en forma legal con Secretario de Acuerdos quien autoriza y firma lo actuado para constancia.-Doy fe.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en este lugar y en el boletin judicial por tres veces de siete en siete días. Expídase el presente a los cinco días del mes de marzo del año dos mil nueve.-Juzgado Quinto de lo Familiar del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Secretario, Lic. Salvador Sánchez Mejia.- Rúbrica.

886.-12, 24 marzo y 2 abril.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA E D I C T O

En los autos del expediente número 101/09, relativo al procedimiento judicial no contencioso (inmatriculación), promovido por ALAN ISRAEL PEREZ SOLIS, en carácter de apoderado del señor RUBEN NIETO ALVAREZ, el Juez Quinto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, mediante autos de fechas veintinueve de enero y veinticuatro de febrero del año dos mil nueve, se ordena realizar publicación por medio de edictos de la solicitud realizada por la promovente respecto a la inmatriculación administrativa del predio y construcción del inmueble ubicado en la manzana número 311 de la Avenida Paseo de las Aves actualmente Avenida Principal, número once, de la colonia Loma Azul del municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, en base a las consideraciones de hecho y derecho que considero. L-Que desde el 29 de noviembre de 1999, ha tenido la posesión en forma pública, continua y de buena fe del predio ubicado en la manzana 311 de la Avenida Paseo de las Aves actualmente Avenida Principal, número once, de la colonia Loma Azul del municipio de Tlalnepantla de Baz, cuyas medidas y colindancias son: al norte: nueve metros, cuarenta centimetros (9.40 m) colinda con lote 11-A, propiedad de Alicia Mellado Espinosa, al sur: nueve metros cuarenta centímetros (9.40 m) colinda con lote 8. propiedad de Rubén Nieto Alvarez, al oriente: once metros cuarenta y cinco centímetros (11.45 m), colinda con Avenida Principal o también llamada Avenida Paseo de las Aves, al poniente: once metros cuarenta y cinco centímetros (11.45 m), colinda con la señora Alicia Mellado Espinosa, con una superficie de ciento siete, sesenta y tres centímetros (107.63 m2 adquiriendo dicho inmueble mediante contrato de compra venta, por la cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). 3.- El predio ubicado en la manzana 311 de la Avenida Paseo de las Aves actualmente Avenida Principal, número once, de la colonia Loma Azul del municipio de Tlalnepantla de Baz, no pertenece al patrimonio municipal del Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, como se demuestra con la solicitud de la certificación de no propiedad municipal, 4.- El predio que se menciona en el hecho anterior no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla. Estado de México. 5 - El predio objeto de este procedimiento se encuentra inscrito en la receptoria de rentas de Valle Dorado con residencia en la colonia Pirules de este municipio de Tlalnepantla a nombre de NIETO ALVAREZ RUBEN con clave catastral 092 13 311 13 00 0000 6- La posesión pública, continua y de buena fe en concepto de propietario la tiene mi representado desde la fecha 29 de noviembre de 1999.

Publicación que deberán realizarse por dos veces con intervalos de por lo menos de dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación, edictos que se expiden a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María de los Angeles Nava Benítez.-Rúbrica.

878.-12 y 18 marzo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS, MEX. E D I C T O

En los autos del expediente número 584/06, relativo al juicio ordinario civil, promovido por ELBA TAPIA SERNA y FABIOLA SANDOVAL TAPIA en contra de MARTHA POZOS ALCANTARA, JOSE ANTONIO ESPINOZA ORTIZ y JOSE ANTONIO ESPINOZA POZOS, tramitado en el Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2.232 y 2.234 del Código de Procedimientos Civiles. el Juez del conocimiento señaló las ocho horas con treinta minutos del día tres de abril del año en curso, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda del bien inmueble embargado ubicado en lote uno, manzana seis, de la calle Ignacio Zaragoza número dos, colonia Popular Martinez Palapa. del municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, por lo que convóquense postores por medio de edictos que deberán publicarse por una sola vez en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos o puerta del juzgado, sin que ningún caso medien menos de siete días entre la última publicación y la almoneda, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$ 600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo que fue fijado al bien inmueble, siendo postura legal la cantidad que cubra el importe fijado en el avalúo que sirve de base para el remate -Doy fe.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a veintisiete de febrero del dos mil nueve.-Secretario, Lic. Hortencia Gómez Blancas.-Rúbrica.

348-A1.-12 marzo.

JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ E D I C T O

SE CONVOCA POSTORES.

En los autos del expediente marcado con el número 460/2006, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por BEATRIZ GONZALEZ ARGUELLO en contra de JUAN MARTIN CASTAÑEDA VARGAS, por audiencia de fecha veintiséis de febrero del año dos mil nueve, se han señalado las diez horas del día veinticuatro de marzo del año dos mil nueve, para el verificativo de la almoneda de remate en subasta pública, respecto del bien inmueble denominado "Agua Buena", ubicado en camino a Manantial Agua Buena sin número, pueblo Santiago Tepatlaxco, municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con una superficie total aproximada de 3,616.97 metros cuadrados, por tanto, convóquese postores por medio de edictos que deberán de publicarse por una sola vez en la GACETA DEL GOBIERNO de esta entidad, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos del juzgado de ubicación del inmueble, de manera que entre la publicación o fijación del edicto y la fecha de remate



medie un término que no sea menor de cinco días, convocándose por este a postores, sirviendo de base para el remate y postura legal la que cubra el precio del avalúo, siendo la cantidad de \$ 2,081,700.00 (DOS MILLONES OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad que arrojo la deducción del 10% que fue fijada por la perito tercero en discordia para la primera almoneda de la venta del bien embargado, valor total del bien inmueble antes referido, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, por lo que hace únicamente para el caso de que comparezcan postores.

Se expide el presente edicto a los nueve días del mes de marzo del año dos mil nueve, para todos los fines y efectos legales a que haya lugar.-Secretario de Acuerdos, Mario Martínez de Jesús.-Rúbrica.

348-A1.-12 marzo.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUHTEMOC, APIZACO, TLAX. E D I C T O

Convocase a quien o quienes se crean con derecho a la sucesión intestamentaria a bienes de la extinta MARISOL RAMIREZ PEREZ, interesados presentarse a deducirlos al Juzgado Segundo de lo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, (Apizaco, Tlaxcala), dentro del término de treinta dias a partir de la última publicación, expediente 06/2009, denunciado por JOSE MARIA VARGAS CHAROLET.

Para su publicación por tres veces dentro del término de treinta dias en el periódico de mayor circulación del municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México. Apizaco. Tlax.. a 15 de enero de 2009.-La Diligenciaria del Juzgado Segundo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, Lic. Susana Vásquez Badillo.-Rúbrica.

349-A1.-12, 27 marzo y 14 abril.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ E D I C T O

RICARDO ALEJANDRO GUTIERREZ JIMENEZ Y MAURICIO MOLINA GONZALEZ, EN SU CALIDAD DE ALBACEA DE LA SUCESION A BIENES DE REBECA GONZALEZ ROA DE MOLINA.

En los autos de la tercería excluyente de dominio deducida del expediente 2351/1992, relativo al juicio ordinario civil, promovido por GONZALEZ ROA DE MOLINA REBECA en contra de RICARDO A. GUTIERREZ JIMENEZ, el Juez Sexto de lo Civil del distrito judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, por autos de fechas cinco y diez de febrero del dos mil nueve, ordeno emplazar por medio de edictos a RICARDO ALEJANDRO GUTIERREZ JIMENEZ y MAURICIO MOLINA GONZALEZ en su calidad de albacea de la sucesión a bienes de REBECA GONZALEZ ROA DE MOLINA, para que dentro del término de treinta dias contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación produzca su contestación respecto de la terceria excluyente de dominio interpuesta, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se tendrá por precluido el derecho que en tiempo debió ejercitar, asimismo en caso de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las subsecuentes notificaciones por medio de Lista y Boletin Judicial.

FELIPE ULISES CUELLAR SANCHEZ, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 798, 800 y 805 del Código de Procedimientos Civiles, interpone tercería excluyente de dominio respecto del terreno y casa ubicados en lote D, de la manzana

313. número 30, de la calle de Reforma, del Fraccionamiento Vista del Valle, Sección Ciudad Brisa, Naucalpan. Estado de México.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta ciudad, se expiden el tres de marzo del dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos. Lic. Norberto Barreto Hernández.-Rúbrica.

351-A1.-12, 25 marzo v 6 abril.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CUAUTITLAN E D I C T O

MARIA ESTELA PADILLA MARIN POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL ELOY ZALDIVAR PADILLA.

JOSE LUIS DURAN NUÑEZ, ha promovido por su propio derecho bajo el número de expediente 907/2008, juicio ordinario civil, otorgamiento y firma de escritura, reclamando las siguientes prestaciones: a) El otorgamiento y firma de escritura pública a que se refiere el contrato de compraventa y su adenda como anexos 1 y 2 se acompañan al presente en copia simple, el primero y el segundo en copia certificada, respecto del bien inmueble ubicado en Boulevard de las Fuentes número 414 "A", Fuentes del Valle. Tultitlán, Estado de México, y concretamente por ser un inmueble en dúplex, la planta baja del citado duplex, el cual me fue vendido por el apoderado de la misma (señor ELOY ZALDIVAR PADILLA), el que se encuentra inscrito debidamente en el Registro Público de la Propiedad a nombre de la demandada, el que en forma clara y precisa se encuentra detallado en la escritura pública que más adelante se precisa con todos sus frutos y accesorios, pidiendo que al dictarse sentencia se condene para que la demandada o su apoderado otorquen y firmen la escritura ante el notario que se señale en el momento procesal oportuno y en la via de ejecución: b) En su caso en rebeldía de los demandados, se pide que de no otorgar y suscribir la señora MARIA ESTELA PADILLA MARIN, a través de su apoderado legal ELOY ZALDIVAR PADILLA, su señoría sea quien suscriba la escritura correspondiente al inmueble que adquirió por lo que se pide que al dictarse la sentencia se condene y se establezca lo anterior, pidiendo que al dictarse sentencia y en caso de rebeldia de los demandados, sea su señoria quien otorgue y firme la escritura ante el notario, que señale en el momento procesal oportuno y en la vía de apremio y ejecución. (debiéndose conceder a la parte demandada previo esto el plazo legal, para que otorgue, suscriba y firme la escritura correspondiente y de no hacerlo se proceda en su rebeldía por el titular del juzgado que conozca del asunto: c) Demando el pago de los daños y perjuicios que ascienden a la cantidad de \$ 50.000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), y que ha ocasionado el demandado con su negativa a firmar y otorgar la escritura de compraventa y a que está obligado el demandado en términos de lo dispuesto por el artículo 4.600 del Código Civil vigente en el Estado de México, ya que se trata de la venta de un inmueble respecto del contrato de compraventa que se justifica con el recibo base de la acción y el que se refiere y respecto del inmueble motivo de dicho recibo: d) El pago de los gastos y costas que origine este proceso de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1.223 al 1.230 y demás relativos y aplicables del Código Procesal Civil vigente haciéndole saber que deberá apersonarse a juicio por sí, o a través de apoderado o gestor que legalmente lo represente, dentro del plazo de treinta días contados a partir del en que la última publicación surta efectos, si pasado este plazo no comparece por si, por apoderado o por gestor que pueda representarlo en juicio, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1 165 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, esto es por medio de Lista y Boletín Judicial.



Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico Diario Amanecer de México, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, fijándose además una copia integra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, se expiden a los tres días del mes de marzo del año dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Bertha Becerra López.-Rúbrica.

352-A1.-12, 24 marzo y 2 abril.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE OTUMBA E D I C T O

Exp. 12/2/09, PEDRO ROBERTO SAUZA RIVAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Xaltepac", ubicado en camino antiguo a San Marcos, en el Barrio de San Cosme, municipio y distrito judicial de Otumba, Estado de México, mide y linda: al norte: 172.50 metros y linda con Pedro Roberto Sauza Rivas, al sur: 178.00 metros, linda con camino a San Marcos, al oriente: 80.00 metros, linda con Lino Gerónimo Sauza Rivas, al poniente: 100.00 mts. y linda con Yolanda González. Con una superficie de: 16,200.00 mts2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, Méx., a 12 de febrero del 2009.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

879.-12, 18 y 23 marzo.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE OTUMBA E D I C T O

Exp. 2/1/2009, MACRINA IVETH ZAMORA ENSASTEGUI, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle de Pescadores, manzana 16, lote 10, en el pueblo de San Pedro Atzompa, municipio de Tecámac, distrito judicial de Otumba, Estado de México, mide y linda: al norte: 10.00 metros linda con Roberto Martínez Suárez, al sur: 10.00 metros y linda con calle Pescadores, al oriente: 35.70 metros y linda con Verónica Cruz Cruz, al poniente: 35.70 metros y linda con Cástula Estévez Vargas. Con una superficie aproximada de: 357.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, Méx., a 18 de febrero del 2009.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

880.-12, 18 y 23 marzo.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE OTUMBA E D I C T O S

Exp. 452/35/06, SERGIO QUEZADA ORTIZ EN REPRESENTACION DE SU HIJA LOURDES ADORACION QUEZADA SANTILLAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "San José", ubicado en límites de

esta cabecera municipal de Temascalapa, municipio de Temascalapa, distrito judicial de Otumba, Edo. de México, mide y linda: al norte: en dos líneas la primera 29.00 m y linda con Luis Eduardo Quezada Quezada y la segunda 0.52 m y linda con Héctor Quezada Quezada, al sur: 28.85 m linda con calle Dr. Navarro, al oriente: en dos líneas la primera 5.45 m y la segunda 18.95 m linda con Héctor Quezada Quezada, al poniente: 24.00 m y linda con terreno sobrante de la vendedora. Con una superficie de 694.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo-Otumba, Méx., a 5 de febrero de 2009.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

881.-12, 18 y 23 marzo.

Exp. 12450/129/2008, NAZARIO MIGUEL SUAREZ RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Contlala", ubicado en términos de la Cabecera Municipal de Tecámac, y distrito judicial de Otumba, Estado de México, mide y linda: al norte: 8.93 m linda con Primera Privada de la Soledad, al sur: 13.40 metros y linda con el Sr. Gerardo Islas Alvarez, al oriente: 11.82 metros y linda con calle de la Soledad, al poniente: 11.00 m y linda con el Sr. Sebastián Suárez Morales, con una superficie aproximada de 117 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo. Otumba, Méx., a 3 de febrero del 2009.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este distrito judicial de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

882.-12, 18 y 23 marzo.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

Exp. 2,047/23/08, ADAN GOMEZ PERFECTO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle San Fernando s/n, San Jorge Pueblo Nuevo, municipio de Metepec, distrito de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 34.64 m con María Amparo Gómez; al sur: 34.64 m con Nancy Villegas Gómez; al oriente: 43.30 m con calle San Fernando; al poniente: 43.30 m con Octabio Gómez Vásquez. Superficie aproximada de 1.500.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 05 de marzo de 2009.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

870.-12, 18 y 23 marzo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 127 DEL ESTADO DE MEXICO IXTAPALUCA, MEX. PRIMER A VISO NOTARIA L

Licenciado Francisco Maldonado Ruiz, Notario Público número 127 del Estado de México, hago saber que por instrumento número tres mil quinientos cincuenta, ante mí, de fecha cuatro de marzo de 2009, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora MARIA MARTHA ORTIZ



AYALA, que otorgan los señores MARIA DE LOURDES, LUCINA. OSWAL, MARTHA y JOSE todos de apellidos ACOSTA ORTIZ v ANTONIO ACOSTA LIRA, su carácter de descendientes en primer grado y presuntos herederos del autor de la sucesión, y en consecuencia declaran su conformidad para que esta sucesión se tramite ante el suscrito notario, declarando bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se da a conocer para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a deducirlo de conformidad con lo establecido en los artículos 6.142 fracción I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

> LIC. FRANCISCO MALDONADO RUIZ.-RUBRICA. NOTARIO PUBLICO 127.

> > 350-A1.-12 marzo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO TLALNEPANTLA, MEXICO AVISO NOTARIAL

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 59,983 de fecha 08 de diciembre del año 2008, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor JOSE JIMENEZ SANCHEZ a solicitud de los señores GLORIA VICARIO OCAMPO (HOY SU SUCESION), en su carácter de cónyuge y JAVIER, JAIME, JOSEFINA, GLORIA, CRISTINA y MERCEDES, de apellidos JIMENEZ VICARIO, en su carácter de descendientes directos en línea recta, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista las partidas de defunción del autor de la sucesión, así como el acta de matrimonio y de nacimiento con los que se acreditaron los fallecimientos, el matrimonio y el entroncamiento de los comparecientes con el señor JOSE JIMENEZ SANCHEZ, así como los informes rendidos por el Jefe del Archivo General de Notarías, el Jefe del Archivo Judicial y el Registrador Público de la Propiedad todos del Estado de México, sobre la no existencia de disposiciones testamentarias otorgadas por el de cujus.

Tialnepantia, México, a 24 de Febrero del año 2009.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RUBRICA. NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ

872.-12 y 24 marzo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO TLALNEPANTLA, MEXICO AVISO NOTARIAL

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 59,590 de fecha 15 de octubre del año 2008, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora ROSA MARIA GUERRERO CORTES a solicitud del señor EMILIO ACOSTA

GONZALEZ, en su carácter de cónyuge supérstite, quien aceptó sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tiene conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista las partidas de defunción de la autora de la sucesión, así como el acta de matrimonio con los que se acreditaron el fallecimiento y el matrimonio del compareciente con la señora ROSA MARIA GUERRERO CORTES, así como los informes rendidos por el Jefe del Archivo General de Notarías, el Jefe del Archivo Judicial y el Registrador Público de la Propiedad todos del Estado de México, sobre la no existencia de disposiciones testamentarias olorgadas por la de cujus.

Tlalnepantla, México, a 19 de Febrero del año 2009.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RUBRICA. NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

873.-12 y 24 marzo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO TLALNEPANTLA, MEXICO AVISO NOTARIAL

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 59,322 de fecha 12 de septiembre del año 2008, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor ENRIQUE ORTEGA CADENA a solicitud de los señores ENRIQUE, MARIO, VICTOR CARLOS, MARIA CRISTINA y MARCO ANTONIO de apellidos ORTEGA CONTRERAS, en su carácter de descendientes directos en línea recta y MARIA CRISTINA CONTRERAS AYALA, también conocida como CRISTINA CONTRERAS, MA. CRISTINA CONTRERAS y CRISTINA CONTRERAS DE ORTEGA, en su carácter de cónyuge supérstite, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus. ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista las partidas de defunción del autor de la sucesión, así como el acta de matrimonio y de nacimiento con los que se acreditaron los fallecimientos, el matrimonio y el entroncamiento de los comparecientes con el señor ENRIQUE ORTEGA CADENA, así como los informes rendidos por el Jefe del Archivo General de Notarias, el Jefe del Archivo Judicial y el Registrador Público de la Propiedad todos del Estado de México, sobre la no existencia de disposiciones testamentarias otorgadas por el de cujus.

Tlalnepantla, México. a 24 de Febrero del año 2009.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RUBRICA. NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ.





"2009. AÑO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, SIERVO DE LA NACION"



TOLUCA DE LERDO, MEXICO, MARZO 11 DE 2009.

CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL No. 03/2009/LVI-LEM

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 129 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO Y EN EL LIBRO DECIMO TERCERO DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO, LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL PODER LEGISLATIVO POR CONDUCTO DEL COMITÉ CENTRAL, CONVOCA A LAS PERSONAS FISICAS Y MORALES INTERESADAS EN PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL PARA CONTRATAR UNA POLIZA DE:

"SEGURO COLECTIVO DE VIDA"

ORIGEN DE LOS RECURSOS: PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL PODER LEGISLATIVO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009.

PERSONAS INHABILITADAS: ESTAN INHABILITADAS DE PARTICIPAR LAS PERSONAS FISICAS Y MORALES QUE SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 13.67 DEL LIBRO DECIMO TERCERO DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO.

GARANTIA DE SERIEDAD Y FIANZA DE CUMPLIMIENTO: PARA ESTE CONCURSO, LOS LICITANTES DEBERAN PRESENTAR DOCUMENTO CON MEMBRETE DE LA COMPAÑÍA EN EL QUE EXPRESEN EL FUNDAMENTO LEGAL POR EL CUAL LAS COMPAÑIAS ASEGURADORAS ESTAN EXENTAS DE PRESENTAR ESTAS GARANTIAS.

ENTREGA FISICA DE LAS POLIZAS: 15 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, EN LA DIRECCION DE ADMINISTRACION Y DESARROLLO DE PERSONAL DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, SITO EN AV. INDEPENDENCIA ORIENTE 102, 2º PISO, TOLUCA DE LERDO, MEXICO.

CONDICIONES DE PAGO: CONTADO 5 DIAS HABILES, POSTERIORES A LA ENTREGA DE LAS POLIZAS.

LA JUNTA ACLARATORIA, EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS Y EMISION DEL FALLO DE ADJUDICACION, TENDRAN VERIFICATIVO A LAS TRECE HORAS DE LOS DIAS DIECIOCHO, VEINTITRES Y VEINTISEIS DE MARZO RESPECTIVAMENTE, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL PODER LEGISLATIVO, UBICADA EN AV. INDEPENDENCIA ORIENTE No 102, 7º PISO, CENTRO, TOLUCA, MEXICO, LAS BASES Y ESPECIFICACIONES DEL CONCURSO ESTARAN DISPONIBLES A PARTIR DE LA FECHA DE PUBLICACION EL PRESENTE DOCUMENTO Y HASTA LAS 17:30 HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE MARZO, EN LA DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL PODER LEGISLATIVO, SITO EN AV. INDEPENDENCIA ORIENTE No 102, 4º PISO, EN DIAS HABILES Y HORARIO DE ATENCION DE 10:00 A 17:30 HORAS.

EL COSTO DE LAS BASES ES DE **\$1,500.00** (UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) QUE LOS INTERESADOS DEBERAN CUBRIR EN LA TESORERIA DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL PODER LEGISLATIVO, EN EFECTIVO.

ATENTAMENTE

LIC. JAIME ADAN CARBAJAL DOMINGUEZ PRESIDENTE DEL COMITE CENTRAL DEL PODER LEGISLATIVO (RUBRICA).